

# **Impuesto Renta Personas Físicas**

Edgar Barnichta Geara – 12 marzo 2026

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, diseñado y funcionando desde el año 1992, se puso en vigencia con el Código Tributario. Es prácticamente un impuesto a los ingresos que no admite gastos deducibles.

Por ejemplo, no se admite deducir gastos médicos ni gastos de transporte ni cargas de familia ni gastos educativos (aunque luego por ley se permitió una parte de estos) ni depreciación ni pérdidas ni ningún otro gasto que pueda disminuir la base del impuesto a pagar.

Lo único que permite la ley es deducir de los ingresos el mínimo imponible, que son cerca de 400,000 pesos al año. Una barbaridad que no es significativa y viola el Principio de Capacidad Contributiva.

Pero algo peor. Se supone que el gobierno debe velar por proteger la ley y los más desposeídos y por un egoísmo fiscal de este y el anterior gobierno se han convertido en el principal generador de este abuso tributario al no permitir el ajuste por inflación.

Debe esta situación seguir así?

Quizás puede pensarse no solo en lo del mínimo imponible y el ajuste por inflación, sino también en la posibilidad de la deducción de algunos gastos como los gastos médicos que ayudan también a controlar las evasiones por parte de los médicos y así también la admisión como gastos de otras deducciones.